



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 25 de octubre de 2017.

Acta N°70
Res. N° 7
Exp. 2017-25-3-005302
DBH

VISTO: La resolución del Consejo Directivo Central del día de la fecha por la cual se homologó lo actuado por Resolución N° 148, Acta N° 35 del 11 de julio de 2017 del Consejo de Educación Secundaria respecto del documento marco del proyecto "Ciclo Básico Propuesta Inicial 2016".

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa informa que la propuesta incorpora el diseño curricular de los tres años del Ciclo Básico y profundiza los principios pedagógicos y didácticos en los que se fundamenta la misma.

II) Que asimismo advierte sobre la situación generada respecto de la asignación de horas a los docentes ya que el diseño curricular prevé que se le otorgue a cada docente toda la carga de horas de la propuesta a fin de no romper las unidades horarias del Ciclo Básico Propuesta 2016.

III) Que a su vez señala que en los dos años de implementación se ha constatado que se han adjudicado las horas de la misma asignatura a diferentes profesores para cada grupo, lo que genera que los docentes no accedan a la carga horaria completa lo que afecta su dedicación.

IV) Que por otra parte se multiplica la dotación de horas asignadas ya que a cada profesor se le conceden tres horas de coordinación, independientemente del número de grupos que tenga, dándose situaciones de inequidad general.

V) Que la Ley General de Educación N°18.437 en su art. 59, lit. D) establece que es cometido del Consejo Directivo Central homologar los planes de estudio aprobados por los Consejos de Educación.

IV) Que en virtud de lo expuesto este Consejo Directivo entiende pertinente recordar que para la aprobación y/o modificación de un Plan, se debe cumplir con lo previsto en los Arts. 59 Literal D) y 63 Literal B) de la Ley General de Educación.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Establecer que el Consejo de Educación Secundaria deberá tener en cuenta lo informado a fs. 28 de obrados y proceder en consecuencia.

2) Advertir al Consejo de Educación Secundaria que al momento de la aprobación y/o modificación de un Plan, se debe cumplir con lo previsto en los Arts. 59 Literal D) y 63 Literal B) de la Ley General de Educación.

Comuníquese a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.


Dra. M. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTONAN
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. LAURA MOTTA
CONSEJERA
CODICEN